



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2022-301-00 (medidas)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad a lo establecido por el artículo 599 del Código General del Proceso, es procedente la solicitud de medidas cautelares impetradas.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor de placas **GZN 383** de propiedad del demandado **LEONARDO MEDINA VESGA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.144.136.640, ofíciase para tal efecto a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Villa del Rosario (Cúcuta), que deberá expedir certificado de que trata el artículo 593 del CGP.

Por secretaría, librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 110**, PUBLICADO EL DÍA **06 DE JULIO DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SALVADOR ENRIQUE YÁÑEZ OSSES
SECRETARIO AD HOC